

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación Provincial de León.—
Comisión gestora.—Circular.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León.—
Anuncio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncios.

Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia.—Anuncio.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la provincia, me dice con esta fecha lo que sigue:

«El Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª División Orgánica, en escrito de fecha 28 del pasado mes, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: El Jefe del Parque de Automóviles de esta División me dice: Habiéndose observado que algún vehículo automóvil cuyos dueños, inspirados sin duda en su entusiasmo a favor del Glorioso Movimiento Nacional, los prevén de diversas banderas y gallardetes, dando lugar a confusiones con los banderines reglamentarios que solo pueden usar las Autoridades, se hace saber al público que las citadas banderas y gallardetes podrán ser colocados exclusivamente en la parte delantera de los coches, o sea en el espacio comprendido entre el parachoques y el radiador y los faros, estando terminantemente prohibido colocar en otro lugar del indicado, y muy particularmente a la derecha del parabrisas. Esta orden se da a la

publicidad por medio de la Prensa y Radio y deberá ser cumplimentada a partir del día 1.º de Febrero sin que se pueda alegar ignorancia de la misma.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento y a fin de que sirva de notificación a los Sres. Alcaldes quienes darán a esta Orden la mayor publicidad por los medios que tengan a su alcance.

León, 1.º de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

Constituida en esta Capital de Provincia la Comisión de incautación de bienes a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto de 10 del actual, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 83, correspondiente al día 11 del presente mes, y cuya finalidad es desarrollar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto n.º 108 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, sobre incautación de enantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecieren a partidos o agrupaciones políticas declarados fuera de la Ley por el mismo, se hace público para general conocimiento y especialmen-

te el de los Presidentes y Comisiones Gestoras, los cuales remitirán a la Secretaría de dicha Junta, Abogacía del Estado, en la Delegación de Hacienda de esta Provincia, cuantos datos y antecedentes obren en su poder o de los que tengan conocimiento y que puedan llegar a ser objeto de incautación, según el Decreto anteriormente mencionado.

León, 29 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Siendo varios los Ayuntamientos y Juntas administrativas que proceden al reparto, entre los vecinos, de terrenos comunales con evidente perjuicio para la ganadería, agricultura y riqueza nacional en general, se hace saber a dichas entidades que en tanto por el Gobierno del nuevo Estado no se resuelva en definitiva el destino que debe darse a los bienes comunales de los pueblos, deben dichas Corporaciones proceder a mantener el estado posesorio de aquéllos durante los últimos treinta años y reivindicando los demás, bien en uso de las facultades que a las Corporaciones municipales concede la Ley, o ya cuando esto no sea factible formulando las correspondientes acciones reivindicatorias ante los Tribunales de Justicia de forma que desaparezca todo signo ostensible de división, como hitos, mojones, piedras o señales que indiquen deslindes, distribución o reparto de terrenos, haciendo responsables a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas de cuantas infracciones se cometan en este sentido, demuestran una negligencia y abandono punible de la administración de bienes que por ministerio de la Ley les está encomendada.

León, 1.º de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Diputación provincial de León

CÓMISION GESTORA

CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 20 del corriente, en vista de la imposibilidad de atender a las necesidades de

la conservación de los caminos vecinales, al no recibirse, debido a los acontecimientos actuales, las subvenciones del Estado para tal fin, acordó que, por los pueblos interesados, se manifieste a esta Diputación y en el plazo más breve posible, la prestación que, al fin indicado, se hallan dispuestos a hacer en personal y acarreos, así como para la limpieza de cunetas y recebar, como para poner piedra e invertirla; bien entendido, que tales prestaciones se entenderán hechas gratuitamente, guiados solo por el interés que han de tener en el buen estado de sus vías de comunicación, dando con ello además muestras de su acendrado patriotismo.

León, 23 de Enero de 1937.—El Presidente, Enrique G. Luaces.—El Secretario, José Peláez.

COMPRAS PARA EL EJÉRCITO

Por el presente se invita a los industriales para que hasta las diez horas del día 10 de Febrero, hagan ofertas de víveres cuyas especies se expresan, que serán comprados a las once del mismo día por la Junta económica del Parque de Intendencia de La Coruña para ser entregados en el Depósito de León: aceite, azúcar, café, carne en vivo, chocolate, chorizos, garbanzos, lentejas, patatas, pimentón, sal, sardinas en conserva, tocino y vinos así como cebada y paja puenso.

También se admiten ofertas hasta las diez del día 11 para sal, leña de hornos, leña de cocinas, pan elaborado, paja relleno, cebada y paja puenso para la guarnición de Astorga en el mes de Abril.

El pliego de condiciones técnicas que rija en las compras anunciadas es el publicado en orden ministerial de 26 de Septiembre 1932 (D. O. número 230), quedando a juicio de la Junta la apreciación de calidad y disponer las pruebas convenientes.

Los plazos de entrega (excepto los de Astorga), se han de cumplir, sin retraso, en los diez primeros días, el 40 por 100; en los diez días siguientes, otro 40 por 100 y en otros diez días, el 20 por 100 restante. Cuando el ofertante no pueda entregar en esos plazos dirá en su oferta cuando puede verificarlo.

Las adjudicaciones se harán libremente por la Junta si la misma lo estima conveniente y los plazos de entrega correrán desde que se comunique la adjudicación.

Los pagos se harán por el total importe para las compras que sumen hasta 5.000 pesetas y los que excedan se someten a percibir el 60 por 100 por libramiento y el resto en certificado según reglamentación actual.

Las cantidades de artículos están de manifiesto en el Depósito de León, pero son susceptibles de variación según se estime por la Junta o por la Superioridad, fijándose en el acto de la reunión de la Junta en el día y hora señalados.

El pliego de condiciones administrativas puede ser conocido en el mencionado Depósito y en la Comandancia Militar de Astorga.

La Coruña, 29 de Enero de 1937.—El Secretario, Luciano de Loño.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

ANUNCIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en telegrama dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que transcribe a esta Cámara con fecha 15 de Noviembre pasado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento-Ley de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, se convoca a los asociados electores de la misma, a la elección de miembros que han de cesar por llevar el tiempo reglamentario, unos, y por perder el cargo otros, con arreglo al artículo 52 del citado Reglamento, en la forma siguiente:

La votación de todos los Grupos y Categorías tendrá lugar el domingo, 14 del venidero mes de Febrero, en el domicilio social, Pérez Galdós, 10, piso 1.º, empezando a las diez de la mañana y terminando a las cuatro de la tarde, hora en que se procederá al escrutinio.

Las vacantes que se van a proveer son las siguientes: Grupo 1.º, Categoría 1.ª, electores que paguen al Te-

soro cuota superior a 1.000 pesetas, dos Vocales; Grupo 1.º Categoría 2.ª, electores que paguen más de 500 pesetas hasta 1.000, un Vocal; Grupo 2.º Categoría 1.ª, electores que paguen de 250,01 hasta 500 pesetas, un Vocal; Grupo 2.º Categoría 2.ª, electores que paguen más de 100,01 hasta 250 pesetas, dos Vocales. Se procederá al sorteo entre los elegidos para desempeñar uno el cargo tres años y el otro seis. Grupo 3.º Categoría 1.ª, electores que paguen más de 50,01 pesetas hasta 100, dos Vocales, y Grupo 3.º Categoría 2.ª, electores que paguen más de 1,01 hasta 50 pesetas, dos Vocales.

Se advierte a los señores asociados que en el domicilio social se halla a disposición de los mismos el Censo Electoral, que pueden examinar, de diez a trece, todos los días laborables.

León, 25 de Enero de 1937.—El Presidente, Luis de Cos.—El Secretario, Arturo Fraile.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia con fecha 25 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la misma en el partido de Sahagún a D. Cándido García Díez y D. Félix Salán Gallego con residencia en Valencia de Don Juan, debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercicios personalmente por dicho Arrendatario de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 28 de Enero de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia

ANUNCIO

Todos los maestros y maestras que desempeñaban escuela en esta provincia en 18 de Julio último, y que actualmente residan en localidad distinta de aquella en que tenían su escuela, se servirán enviar a la citada Comisión, Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, León, nota de su nueva residencia en forma clara y detallada.

Para aquellos que no envíen la referida nota, la Comisión considerará como domicilio el de la localidad de la escuela que en 18 de Julio desempeñaban.

León, 29 de Enero de 1937.—El Presidente, Joaquín L. Robles.

Administración de Rentas Públicas de León

Relación de los industriales declarados fallidos, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	INDUSTRIA	AÑO	Trimestre	IMPORTE
					Pesetas Cts.
Bembibre.....	Manuel Trabado Pérez.....	V. Carnes.....	1936	1.º, 2.º y 3.º	107 44
Idem.....	Benjamín Girón.....	Abeceria.....	»	1.º, 2.º y 3.º	66 60
Boñar.....	José Sierra Díez.....	Herrero.....	»	2.º y 3.º	27 72
Idem.....	El mismo.....	Soldadura.....	»	2.º y 3.º	51 99
Cistierna.....	José Beitia.....	Tejidos.....	»	3.º	133 22
Idem.....	Virgilio Rabanal.....	Café 0,30.....	»	2.º y 3.º	72 96
Idem.....	Antonio Rodríguez.....	Confitería.....	»	1.º, 2.º y 3.º	176 04
La Ercina.....	Juan Manuel Cuadrado.....	Barbero.....	»	1.º, 2.º y 3.º	33 27
Idem.....	Ramón Rodríguez.....	Horno de pan.....	»	1.º, 2.º y 3.º	33 27
Luyego.....	Manuel Abajo Río.....	V. Ventas.....	1929		50 00
Mansilla de las Mulas.....	Fernando Martínez Ordás.....	Droguería.....	1935		232 14
Idem.....	El mismo.....	»	1935	4.º	77 38
Idem.....	Santiago Estébanez.....	Tejidos.....	»	4.º	93 44
Idem.....	El mismo.....	»	1936	1.º, al 4.º	373 76
Idem.....	Fernando Martínez.....	Droguería.....	»	1.º al 4.º	309 52
Murias Paredes.....	Antonio Alvarez Arenas.....	Abogado.....	»	1.º al 4.º	239 58
Idem.....	Isaac García.....	Abogado.....	»	3.º y 4.º	159 72
Paradaseca.....	José Rollán.....	J. Jamones.....	1935		386 83
Ponferrada.....	Pedro Bea Quijada.....	Abogado.....	1934		116 73
Idem.....	El mismo.....	Abogado.....	1935	1.º al 3.º	350 19
Valderas.....	Anastasio Abad.....	Tablajero.....	1936	1.º	16 63
Idem.....	Isidoro Izquierdo.....	Farmacia.....	1936	1.º y 2.º	91 50
Valdevimbre.....	Rufino Salagre.....	C. Carros.....	»	1.º y 2.º	22 18
Idem.....	El mismo.....	C. Carros.....	1935	4.º	13 87
Valverde de la Virgen.....	Francisco Sedano.....	Café 0,30.....	1936	1.º, 2.º y 3.ª	74 88
Villaquilambre.....	Primitivo Fernández.....	Veterinario.....	1935	1.º y 2.º	72 94

Los Ayuntamientos interesados procederá a eliminar de las matrículas a los contribuyentes comprendidos en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al industrial que, habiendo sido declarado fallido, continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 29 de Diciembre de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Existencias del mes anterior	Leon, mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. Sintomático	Sahagún	Quintana de Rueda	Bovina	0	11	0	11	0
Mal rojo	Idem	Villacintor	Porcina	2	0	2	0	0
Rabia	Astorga	Hospital de Orbigo	Canina	0	1	0	1	0
Viruela	La Bañeza	San Esteban de Nogales	Ovina	22	82	0	3	101

León, 14 de Enero de 1937.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Vega de Magaz	Bovina	180	C. Bacteridiano	Anthracina	Bueno

TOTALES

C. Bacteridiano 180

León, 14 de Enero de 1937.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Administración municipal

Aguntamiento de Matallana

Ignorándose el paradero de los mozos Alfredo Alvarez Fierro, Sinesio Alvarez Garcia, Conrado Canseco Gutiérrez, Sinfioriano Diez González, José Diez Suárez, Florentino Garcia Alonso, Carlos González Garcia, Santos Guerrero Gutiérrez, Adonis Iglesias Escudero, Aniano Morán Robles, Delfino Robles González, Balbino Tascón Tascón, del reemplazo actual, y Félix Tascón Tascón y Marcos González Tascón, de revisiones, anteriores de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular

por sí o por persona que legítimamente le represente, los días 14 y 21 de Febrero, que tendrá lugar el cierre de listas y clasificación de soldados y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Matallana, 27 de Enero de 1937.—
El Alcalde, Juan Barrón.

Aguntamiento de Palacios de la Valduerna

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relacio-

na incluido en el alistamiento del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante los días 14 y 21 de Febrero, en que tendrá lugar el cierre del alistamiento y clasificación de mozos respectivamente, para que pueda exponer lo que le convenga en tales actos.

Mozo que se cita

Miguel Ruiz Díaz, hijo de Miguel e Isabel.

Palacios de la Valduerna, 25 de Enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937